



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Proceso: Verbal
Rad: 05001 31 03 003 2020 00091 00
Dte: María Clara Piedrahita Gutiérrez
Ddo: Soluciones Civiles S.A
Asunto: Se pronuncia frente a solicitud
Auto Interl. N° 652

Previo a pronunciarse el despacho en el sentido de admitir o inadmitir la solicitud de reforma a la demanda presentada por la parte demandante, se advierte conforme al memorial presentado por la demandada Soluciones Civiles S.A., que a la misma se le dará el trámite correspondiente y por tanto no será rechazada conforme allí lo peticiona, teniendo en cuenta que fue formulada en el término establecido y que no se considera que la parte al momento de subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, haya reformado ya en una ocasión la demanda, pues en el ejercicio de lograr el cumplimiento de las exigencias, es normal que se alteren hecho, pretensiones, pruebas.

En tal sentido, a la ejecutoria de este auto se procederá con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad
05001310300320190045900

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0e545b834ea804115d51b7b4834afd5c5e07e3e0fb2a819c6b7baf597813e598

Documento generado en 27/10/2020 07:15:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>